



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2023-A-MPP/C

Paucartambo, 20 de febrero del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 006-2022-MPLC, de fecha 15/02/2023, que acuerda aprobar transferencia de recursos a las Municipalidades de los Centros Poblados ubicados en la jurisdicción de la Provincia de Paucartambo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la "Ley de Reforma Constitucional", Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su Artículo 133°, establece "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente". Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1) Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal delegados. 2) Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3) Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión



¡ El Cambio lo Hacemos Todos !

Gestión 2019 - 2022

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
980 555010
www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
@munipaucartambo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"

constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo;

Que, el artículo 134° de la Ley N° 30937 - Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, dispone que la utilización eficiente y adecuada de los recursos de la Municipalidad de Centro Poblado es responsabilidad de su Alcalde y Regidores (...);

Que, mediante la Ley del Presupuesto N° 31638 – Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2023, artículo 16.- Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023, se autoriza, en el presente año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, i) Las que efectuen los gobiernos locales para las acciones siguientes: iii) La prestación de los servicios públicos delegados a las Municipalidades de Centros Poblados, en el marco del artículo 133° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 071-2022-CM-MPP/C, de fecha 31 de diciembre del 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año Fiscal 2023 del Pliego de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, y mediante Resolución de Alcaldía N° 336-2022-A-MPP/C, de fecha 31 de diciembre del 2022, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año fiscal 2023 del pliego de la Municipalidad Provincial de Paucartambo;

Que, Acuerdo de Concejo N° 006-2022-MPLC, de fecha 15/02/2023, se acuerda aprobar la transferencia financiera para el año fiscal 2023, a favor de las 16 municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Paucartambo;

Por estas consideraciones y en uso de las Atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) y el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la transferencia financiera para el año fiscal 2023, a favor de las 16 municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Paucartambo con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro Fondo de Compensación Municipal, secuencia funcional 056 Apoyo Financiero a los Centros Poblados, según el siguiente detalle:

N°	CENTRO POBLADO	TRANSFERENCIA MENSUAL	MESES	TRANSFERENCIA TOTAL
01	MUNICIPALIDAD DEL C.P. CHACABAMBA	2,475.00	12	29,700.00
02	MUNICIPALIDAD DEL C.P. CHIMOR	2,475.00	12	29,700.00
03	MUNICIPALIDAD DEL C.P. TOCRA	2,475.00	12	29,700.00
04	MUNICIPALIDAD DEL C.P. PAROBAMBA	2,475.00	12	29,700.00
05	MUNICIPALIDAD DEL C.P. VISCOCHONI	2,475.00	12	29,700.00
06	MUNICIPALIDAD DEL C.P. VIRGEN DE ROSARIO	2,475.00	12	29,700.00
07	MUNICIPALIDAD DEL C.P. INCA PAUCAR AIRE	2,475.00	12	29,700.00
08	MUNICIPALIDAD DEL C.P. SUNCHUBAMBA	2,475.00	12	29,700.00
09	MUNICIPALIDAD DEL C.P. OTOCANI	2,475.00	12	29,700.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"



10	MUNICIPALIDAD DEL C.P. KALLACANCHA	2,475.00	12	29,700.00
11	MUNICIPALIDAD DEL C.P. Q'EROS	2,475.00	12	29,700.00
12	MUNICIPALIDAD DEL C.P. QUICO	2,475.00	12	29,700.00
13	MUNICIPALIDAD DEL C.P. MOLLOMARCA	2,475.00	12	29,700.00
14	MUNICIPALIDAD DEL C.P. QUISCANCHA	2,475.00	12	29,700.00
15	MUNICIPALIDAD DEL C.P. PATRIA	2,475.00	12	29,700.00
16	MUNICIPALIDAD DEL C.P. HUATA GRANDE	2,475.00	12	29,700.00
TOTAL		39,600.00		475,200.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que la Transferencia de Recursos a favor de los Centros Poblados, será de manera mensual, conforme a la disponibilidad presupuestal efectuada por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR**, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto cumpla de acuerdo al artículo 131° de la Ley N° 31079, respecto de las dietas de los Alcaldes de los centros poblados de la Jurisdicción del Distrito de Paucartambo, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, que los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados se responsabilicen por la rendición de los Recursos asignados, el incumplimiento de la rendición dará lugar a no continuar con la transferencia.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y demás dependencias de la Entidad, el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y dependencias de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
ALCALDIA
G.M.
O.P.P.
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Lic. Miriam Magda Hanco Huallpa
ALCALDESA



¡ El Cambio lo Hacemos Todos !

Gestión 2019 - 2022

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
980 555010
www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
@munipaucartambo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2023-MPP

Paucartambo, 15 de febrero del 2023

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13/02/2023, sobre transferencia de recursos financieros a las Municipalidades de los Centros Poblados ubicados en la jurisdicción de la Provincia de Paucartambo; y,

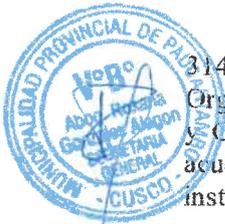
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art.41° de la Ley N°27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, estipula que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda". Por su parte el numeral 3) del Art. 20° de la norma acotada, señala que es atribución del Alcalde: "Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, el artículo 131° de la Ley N° 31079, respectos de las dietas señala que, La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales";

Que, mediante la norma acotada precedentemente, en el numeral 1) del artículo 133°, modificada por la Ley N° 31079, señala que, la municipalidad Provincial y Distrital según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes entre otros: 1.Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. (...);



¡ El Cambio lo Hacemos Todos !

Gestión 2019 - 2022

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
980 555010
www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
@munipaucartambo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"

Que, mediante la Ley del Presupuesto N° 31638 – Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2023, artículo 16.- Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023, se autoriza, en el presente año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: iii) La prestación de los servicios públicos delegados a las Municipalidades de Centros Poblados, en el marco del artículo 133° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se indica que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1) se realizan, en el caso de los gobiernos locales mediante Acuerdo de Concejo, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 071-2022-CM-MPP/C, de fecha 31 de diciembre del 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año Fiscal 2023 del Pliego de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, y mediante Resolución de Alcaldía N° 336-2022-A-MPP/C, de fecha 31 de diciembre del 2022, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año fiscal 2023 del pliego de la Municipalidad Provincial de Paucartambo;

Que, mediante Informe N° 030-2023-OPP-MPP-C, de fecha 13 de febrero del 2023, el C.P.C. Marco A. Ramírez Silva – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención a las solicitudes de asignación presupuestal de los 16 Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Paucartambo, concluye que, a la fecha SI SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y que se encuentra programado en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2023 por el importe de S/. 514, 608.00 (quinientos catorce mil seiscientos ocho con 00/100 soles), con la secuencia funcional 056 Apoyo Financiero con la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro Fondo de Compensación Municipal a Centros Poblados, sugiriendo la distribución de la siguiente manera:

N°	CENTRO POBLADO	TRANSFERENCIA MENSUAL	MESES	TRANSFERENCIA TOTAL
01	MUNICIPALIDAD DEL C.P. CHACABAMBA	2,475.00	12	29,700.00
02	MUNICIPALIDAD DEL C.P. CHIMOR	2,475.00	12	29,700.00
03	MUNICIPALIDAD DEL C.P. TOCRA	2,475.00	12	29,700.00
04	MUNICIPALIDAD DEL C.P. PAROBAMBA	2,475.00	12	29,700.00
05	MUNICIPALIDAD DEL C.P. VISCOCHONI	2,475.00	12	29,700.00
06	MUNICIPALIDAD DEL C.P. VIRGEN DE ROSARIO	2,475.00	12	29,700.00
07	MUNICIPALIDAD DEL C.P. INCA PAUCAR AIRE	2,475.00	12	29,700.00
08	MUNICIPALIDAD DEL C.P. SUNCHUBAMBA	2,475.00	12	29,700.00
09	MUNICIPALIDAD DEL C.P. OTOCANI	2,475.00	12	29,700.00
10	MUNICIPALIDAD DEL C.P. KALLACANCHA	2,475.00	12	29,700.00
11	MUNICIPALIDAD DEL C.P. Q'EROS	2,475.00	12	29,700.00
12	MUNICIPALIDAD DEL C.P. QUICO	2,475.00	12	29,700.00
13	MUNICIPALIDAD DEL C.P. MOLLOMARCA	2,475.00	12	29,700.00
14	MUNICIPALIDAD DEL C.P. QUISICANCHA	2,475.00	12	29,700.00
15	MUNICIPALIDAD DEL C.P. PATRIA	2,475.00	12	29,700.00
16	MUNICIPALIDAD DEL C.P. HUATA GRANDE	2,475.00	12	29,700.00
	TOTAL	39,600.00		475,200.00

Asimismo sugiere realizar la aprobación mediante acuerdo de concejo, y proseguir con su trámite correspondiente para su transferencia a cada centro poblado de acuerdo a la Ley N° 31079; el mismo que es sustentando en el Pleno del Concejo Municipal;

Que mediante Proveído de fecha 13 de febrero del 2023, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo para su trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art. 20° y Art. 41° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; hechas las deliberaciones, con la votación respectiva y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal en Pleno por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la transferencia financiera para el año fiscal 2023, a favor de las 16 municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Paucartambo con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, secuencia funcional 056 Apoyo Financiero Rubro Fondo de Compensación Municipal, según el siguiente detalle:

N°	CENTRO POBLADO	TRANSFERENCIA A MENSUAL	MESES	TRANSFERENCIA TOTAL
01	MUNICIPALIDAD DEL C.P. CHACABAMBA	2,475.00	12	29,700.00
02	MUNICIPALIDAD DEL C.P. CHIMOR	2,475.00	12	29,700.00
03	MUNICIPALIDAD DEL C.P. TOCRA	2,475.00	12	29,700.00
04	MUNICIPALIDAD DEL C.P. PAROBAMBA	2,475.00	12	29,700.00
05	MUNICIPALIDAD DEL C.P. VISCOCHONI	2,475.00	12	29,700.00
06	MUNICIPALIDAD DEL C.P. VIRGEN DE ROSARIO	2,475.00	12	29,700.00
07	MUNICIPALIDAD DEL C.P. INCA PAUCAR AIRE	2,475.00	12	29,700.00
08	MUNICIPALIDAD DEL C.P. SUNCHUBAMBA	2,475.00	12	29,700.00
09	MUNICIPALIDAD DEL C.P. OTOCANI	2,475.00	12	29,700.00
10	MUNICIPALIDAD DEL C.P. KALLACANCHA	2,475.00	12	29,700.00
11	MUNICIPALIDAD DEL C.P. Q'EROS	2,475.00	12	29,700.00
12	MUNICIPALIDAD DEL C.P. QUICO	2,475.00	12	29,700.00
13	MUNICIPALIDAD DEL C.P. MOLLOMARCA	2,475.00	12	29,700.00
14	MUNICIPALIDAD DEL C.P. QUISCANCHA	2,475.00	12	29,700.00
15	MUNICIPALIDAD DEL C.P. PATRIA	2,475.00	12	29,700.00
16	MUNICIPALIDAD DEL C.P. HUATA GRANDE	2,475.00	12	29,700.00
	TOTAL	39,600.00		475,200.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la oficina de Planeamiento y presupuesto que cumpla de acuerdo al artículo 131° de la Ley N° 31079, respecto de las dietas de los alcaldes de los centros poblados de la Jurisdicción del Distrito de Paucartambo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **HACER**, de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos estructurados de la municipalidad, para los fines pertinentes; asimismo, hágase de conocimiento a las municipalidades de Centros poblados para la prosecución del procedimiento respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
ALCALDIA
G.M.
O.P.P.
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Lic. Miriam Magda Hanco Huallpa
ALCALDESA

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
980 555010
www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
@munipaucartambo

El Cambio lo Hacemos Todos!

Gestión 2019 - 2023